



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3894/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4120/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO – DOELLO ANDREA PAOLA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3107/2022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 7 de septiembre del año 2022 se renovó con retroactividad al día 1° de julio del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 el contrato de la Señora Andrea Paola DOELLO, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, disponiéndose por artículo 2° que la Señora DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 50.517,98) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Subdirector de Personal, Señor Martín Adrián DELGUI informa un error involuntario en nota de la Dirección de Personal y Proyecto de Decreto, artículo 2° en referencia al haber a percibir de la Señora DOELLO, correspondiendo rectificar el enunciado del mismo

Que resulta necesario rectificar el cuarto considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de la Señora DOELLO, desde el día 1° de julio del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 50.517,98) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2022 y a partir del día 1° de noviembre del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria". Asimismo corresponde rectificar el artículo 2° del Decreto N° 3107/2022 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2°.-** La Señora DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 50.517,98) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2022 y a partir del día 1° de noviembre del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria".*

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 2° del Decreto N° 3107/2022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 7 de septiembre del año 2022, el que quedará



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3894/2022

redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2º.-** La Señora DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 50.517,98) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2022 y a partir del día 1º de noviembre del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal